



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2020-MPT

Pampas, 10 de setiembre de 2020.

### VISTO:

El Informe N° 179-2020-GPE/MPT, de fecha 10 de setiembre 2020, suscrito por la Gerente de Planificación Estratégica; sobre propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático - incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, según Decreto Supremo N° 259-2020-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 398-2019-MPT, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, en el Marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 39.1 del Artículo 39°, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone en el numeral 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establecen medidas extraordinarias para la reactivación económica y atención de la población, a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2020-EF, Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de cuatrocientos diez (410) Gobiernos Locales, para financiar 1 528 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, a través del Informe N° 179-2020-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica, remite la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático - incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de Gobiernos Locales, para financiar las actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria nacional, producida por el COVID-19, los mismos que deben incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado - PIM del año fiscal 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2020-EF, por un monto de S/ 386,154.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 179-2020-MPT

Pampas, 10 de setiembre de 2020.

SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

En soles

**Tipo de transacción** : Ingreso Presupuestario.  
**Fuente de Financiamiento** : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.  
**Rubro** : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.  
**Genérica de Ingreso** : 1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público.  
**Actividad** : 5000415 Administración del proceso presupuestario del sector público.

### TOTAL INGRESOS

S/ 386,154.00

### EGRESOS

En soles

**Sección Segunda** : Instancias Descentralizadas.  
**Pliego** : 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.  
**Categoría presupuestaria** : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos.  
**Producto** : 3999999 Sin Producto.  
**Actividad** : 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.

### Finalidad

: Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Viñas,  
Distrito de Pampas.

### Monto

S/ 139,701.00

### Finalidad

: Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Upamayo,  
Distrito de Pampas.

### Monto

S/ 98,255.00

### Finalidad

: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la  
Av. Centenario del distrito de Pampas.

### Monto

S/ 148,198.00

**Fuente de financiamiento** : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

### GASTOS CORRIENTES

#### 2.3 Bienes y Servicios

### TOTAL EGRESO

S/ 386,154.00

S/ 386,154.00

### ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notas para Modificación Presupuestaria*

La Gerencia de Planificación Estratégica, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

La Gerencia de Planificación Estratégica, remitirá la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comun Gavilán  
ALCALDE